

**Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP**

**DECRETO SUPREMO Nº 120-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 118-2006-EF, siendo definida como un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990; así como el Decreto Ley Nº 18846 que regula exclusivamente el seguro por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; la Ley Nº 30003, que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros; y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, modificado mediante Decreto Supremo Nº 258-2014-EF;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 251-2012-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, en el numeral 38.5 del artículo 38 de la norma citada en el considerando precedente se establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, será aprobada por Decreto Supremo del Sector o por el dispositivo legal que corresponda dependiendo de la Entidad;

Que, mediante Ley Nº 29711 - reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 092-2012-EF, se modificó el artículo 70 del Decreto Ley Nº 19990, a fin de regular en dicho artículo los períodos de aportaciones de los asegurados obligatorios, así como los medios probatorios idóneos y suficientes para demostrar períodos de aportación al Sistema Nacional de Pensiones;

Que, a fin de agilizar la atención de las solicitudes que presentan los administrados ante la ONP e incorporar procedimientos relacionados a la afiliación al Régimen Especial Pesquero, la Acreditación Anticipada y prestaciones económicas por Enfermedad Profesional o por Accidentes de Trabajo, es necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

De conformidad, con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo y el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Aprobación del TUPA de la ONP**

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el cual cuenta con 29 procedimientos administrativos y 1 servicio prestado en exclusividad, que como anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Aprobación de Formularios**

Apruébense los Formularios señalados en los procedimientos del TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que a continuación se indican, los mismos que se encuentran disponibles de manera gratuita en el Portal Institucional de la ONP ([www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)):

<b>N° de Formulario</b>	<b>Denominación del Formulario</b>	<b>Procedimiento Administrativo / Servicio prestado en exclusividad</b>
Formulario F-100	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Acceso a la información
Formulario F-130	Declaración Jurada de compromiso de cese	Acreditación Anticipada de Jubilación
Formulario F-140	Declaración Jurada de compromiso para Asegurado Facultativo	Acreditación Anticipada de Jubilación
Formulario F-150	Carta Poder Especial al Empleador para la Acreditación Anticipada de Jubilación	Acreditación Anticipada de Jubilación
Formulario F-160	Declaración Jurada de Solicitud de Transferencia Directa al Ex pescador (TDEP) - Ley N° 30003	Transferencia Directa al Ex Pescador

**Artículo 3.- Actualización de los Formularios**

Deléguese en el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la facultad de modificar mediante Resolución Jefatural los Formularios que se aprueban a través del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.- Publicación del TUPA**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial el Peruano. Asimismo, el TUPA y los formularios deberán ser publicados en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional - ONP ([www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo 5.- Norma Derogatoria**

Deróguese el Decreto Supremo N° 251-2012-EF que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas